

Boletín Oficial

del Excmo. Ayuntamiento

de Melilla

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante
POR INSERCIÓN)

Una plana.....	1.500 Pta.
Media plana.....	750 "
Cuarto plana.....	375 "
Línea.....	15 "

Pago anticipado

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias.....	750 Pta.
Extranjero.....	1.250 "

Pago anticipado

Año LXIII

Número suelto: 40 pta. Año corriente
" " 80 " " atrasado

Núm. 3.148

DEPOSITO LEGAL. ML-1-1958

Cooperativa Gráfica Melillense - Sor Alegría, 3 - Melilla 1991

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

25 DE JULIO DE 1991

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

JUICIO DE FALTAS 127/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a Marzok El Founti, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 9-7-91 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marzok El Founti, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia del art. 586 Bis, del Código Penal a la pena de 50.000 ptas. de multa o 5 días de arresto sustitutorio caso de impago, y a indemnizar a Francisco Pérez Martínez y al Excmo. Ayuntamiento de Melilla en la cantidad de 9.000 ptas. por las lesiones sufridas y en 5.824 ptas. por los daños sufridos en su propiedad respectivamente cantidades que deberán ser satisfechas por la Cía. Apolo, con imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados expido el presente que firmo y sello en Melilla a 16 de Julio de 1991.

(1) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

JUICIO DE FALTAS 167/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a Perla Bitan Bethazan, Alberto Bitan Betolica, Mercedes Bitan Obadía, Alberto Obadía Benhamur, Said Ben Chaib Mimun, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 4-7-91 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Said Bensaid Mimun como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones del art. 586-3º del Código Penal a la de 5.000 ptas. de multa o un día de arresto sustitutorio en caso de impago por insolvencia, y a indemnizar a Elias Chocrón Truzman en 2.805.000 ptas. por los días de lesiones con incapacidad, y en 1.500.000 ptas. por secuelas y daños morales, cantidades que

serán satisfechas por la Cía. de Seguros UAP. dentro de los límites del seguro obligatorio y en el exceso con cargo al voluntario y en su defecto la sufrirá el hoy condenado. Debiéndole absolverle y se le absuelve de la falta de desobediencia de la que viene acusado. Todo ello con imposición del pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados expido el presente que firmo y sello en Melilla a 12 de Julio de 1991.

(2) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3

JUICIO DE FALTAS 230/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a Taibi Mimoun, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 11-7-91 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo Condenar y condeno a Talbi Mimoun como autor responsable de una falta de Lesiones por imprudencia del art. 586-bis del Código Penal, a la pena de 50.000 pesetas de multa o cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago y a indemnizar a Abdeslam Afarache en la cantidad de 11.000 ptas. por las lesiones sufridas en concepto de responsabilidad civil, cantidades que serán satisfechas por la Cía. Es Saada, con imposición del pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados expido el presente que firmo y sello en Melilla a 12 de Julio de 1991.

(3) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3

JUICIO DE FALTAS 266/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a Belhadi Mokhtar, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 11-7-91 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Belhadi Mokhtar como autor responsable de una falta de hurto en grado de frustración del art. 587-1º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, con imposición del pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados expido el presente que firmo y sello en Melilla a 12 de Julio de 1991.

(4) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3

JUICIO DE FALTAS 1422/89

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a José Antón López, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 11-7-91 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo Condenar y condeno a María Jesús Mellado González como autora responsable de una falta de Lesiones por Imprudencia del art. 586-3 del Código Penal, a la pena de 10.000 Ptas. por multa o dos días de arresto sustitutorio en caso de impago. Y a indemnizar a José Antón López en la cantidad de 160.000 ptas. por las lesiones sufridas y días de incapacidad, en concepto de responsabilidad civil, cantidades que serán satisfechas por la Cía. Grupo Vitalicio; Con imposición del pago de las costas de este Juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados expido el presente que firmo y sello en Melilla a 12 de Julio de 1991.

(5) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3

JUICIO DE FALTAS 1948/89

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a Mohamed Loubnam, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 9-7-91 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Mohamed Lobnam de la falta por la que viene denunciado. Declarándose de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados expido el presente que firmo y sello en Melilla a 16 de Julio de 1991.

(6) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

DELEGACION DEL GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL

Asunto: S/ Solicitud de Documento de Identidad y Tarjeta de Residencia.

En relación con la solicitud presentada en este Centro para la concesión de Documento de Identidad y Tarjeta de Residencia y conforme a lo determinado en los arts. 69 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al no cumplirse los requisitos exigidos en el art. 22 del R.D. 1119/86,

de 26 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, se le concede un plazo de Diez Días a fin de que subsane las omisiones detectadas, aportado los siguientes documentos:

- Pasaporte.

- Visado para residencia.

- Certificado de estar inscrito en el consulado de su país de origen.

- Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades de su país de origen o de su procedencia. (para toda la familia).

Si transcurrido dicho plazo no los ha presentado, se archivará la petición sin más trámites. Sin perjuicio de que si más adelante poseyerá en su totalidad los documentos reseñados, puede instar de nuevo la concesión de la referencia autorización ante la Comisaría de Policía de esta Ciudad.

Melilla, a 9 de Mayo de 1991.

(7) El Vicesecretario General, Fdo.: Segilmundo Navarro Vizcaíno.

Sr. D. Abdeslam Mohamed Mohamed "Abri-gach" C/ Arcilla núm. 11. Ciudad.

DELEGACION DEL GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL

Providencia de Incoación de Expediente de Expulsión.

En Melilla, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno, a la vista del escrito núm. 10.593 de fecha 30 Abril último, de la Comisaría de Policía de esta Ciudad, sobre las circunstancias que concurren en el ciudadano extranjero D. Mohamed Benaisa Abdel-Lah "El Malkry", n/ 5-7-68 en Farhana, Marruecos, h/ Benaisa y Rahma, soltero, he acordado se le incoe expediente de expulsión del Territorio Nacional, nombrándose Instructor y Secretaría, respectivamente, al Vicesecretario General de esta Delegación y Jefe del Negociado de relaciones con los Grupos Etnicos, D. Segimundo Navarro Vizcaíno y D^a Ana J. Bueno García.

(8) El Delegado Acctal. del Gobierno, Fdo.: Francisco Avanzini de Rojas.

DELEGACION DEL GOBIERNO**SECRETARIA GENERAL**

En cumplimiento de lo determinado en el art. 30.2 de la Ley Orgánica núm. 7/85 de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. núm. 158 de 3 de Julio) y a los efectos que en el mismo se determinan, se traslada la propuesta que se ha elevado a S.E. el Delegado Acctal. del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E. se procede a incoar a D. Mohamed Benaisa Abdel-Lah "El Malkry", n/ 5-7-68 en Farhana, Marruecos, h/ Benaisa y Rahma, soltero, expediente administrativo de expulsión del Territorio Nacional por los motivos siguientes, por encontrarse residiendo ilegalmente, carecer de medios lícitos de vida y por realizar actividades contrarias al orden público.

Se estima que los hechos anteriores pueden suponer infracción tipificada en el art. 26.1 apartados a), d) y f) de la Ley Orgánica núm. 7/85, anteriormente citada.

Al mismo tiempo se le comunica que se abre un período probatorio de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta notificación durante el cual podrá aportar y proponer la práctica de las pruebas que estime necesarias.

En Melilla, a 20 de Junio de 1991.

(9) El Instructor, Fdo.: Seguimundo Navarro Vizcaíno.

JUZGADO DE LO PENAL**CEDULA DE CITACION**

Por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez de este Juzgado, se ha acordado con fecha de hoy, y en el Juicio Oral núm. 387/90, dimanante del Procedimiento núm.

, citar para el Acto del Juicio Oral señalado para el día 15 de Octubre a las 10'45 horas, ante este Juzgado, y en los locales, sitios en C/ General Macías, S/N a D. Mohamed Mensour, en ignorado paradero, en calidad de Testigo, y con apercibimiento que de no comparecer se le impondrá la multa de hasta 250 pts.

Y para su inserción en el B.O.C., expido la presente en Melilla, a 11 Julio de 1991.

(10) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA**NEGOCIADO ESTABLECIMIENTOS****A N U N C I O**

Vista la petición de Q.A.D., S.A., solicitando ampliar la actividad de su establecimiento de Café-Bar, sito en el Paseo Marítimo, s/n. (denominado Diselo Jazmín), a la de "PUB", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los vecinos de dicho sector que se crean perjudicados por la referida ampliación, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes por escrito ante la Alcaldía.

Melilla, 19 de Julio de 1991.

(11) El Jefe de Sección, Fdo.: (Ilegible).

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva.

E D I C T O

Don José Francisco Segura Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Melilla.

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Recaudación se siguen contra los deudores que a continuación se relacionan por el concepto de débitos a la Seguridad Social por períodos que se reclaman y débitos principales, se ha dictado la siguiente:

Providencia: No habiendo sido posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme a lo dispuesto en el art. 105 del Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarle en esta ciudad, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 106, apartado 1, de la citada disposición reglamentaria, acuerdo requerirle por medio de edicto, que será publicado en el tablón de anuncios de la Excelentísima Corporación Municipal, para que en el término de 8 días contados a partir de la publicación del edicto, comparezca en estas oficinas para hacer efectivo, el importe de sus débitos, más los recargos y costas del procedimiento, o en

su caso señalar domicilio o representante que reciba las notificaciones que procedan, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a que se hace referencia son los que a continuación se relacionan:

Nombre del Deudor	Domicilio	Período	Principal
Francisco P. Terrones	Expl. San Lorenzo	11/90	21.910
Valeriano Renat Prats	J.A. Primo de Rivera	08/90	17.636
Mesaud Mohand Tlaimas	C. de Arellano, 19	06,07/89	23.972
Rafael Mateo Hernandez	Cte. García Morato	08/90	17.273
Ahmed Mussa Embarek	Julio Verne, 11	02/91	75.000
López Ramirez, Jesús M.	Fernández Cuevas, 15	02,07/88	88.800
Rafael Fernández Andujar	Santa Cruz, 3	11/90	29.171
Castello Torralba, J.M.	Mendez Nuñez, 22	01,12/89	143.832
Mohamed Moh, Minout	PL. Menendez Pelayo, 3	01,12/89	143.832
Al-Lal Benaisa, Fadma	Tcol. Seguí, 7	01/89	11.986
Mohamedi Dudu, Farida	Polavieja, 58	01,12/89	143.832
Fco. Antonio Mena Gil	Gral. Villalba, 10	11/90	14.982
" "	" "	10/90	14.982
Rafael Fernández Andujar	Santa Cruz, 3	10/90	20.385
" "	" "	09/90	26.149
" "	" "	08/90	18.843
" "	" "	03/91	75.000
Distribuciones Anapa S.L.	López Moreno, 1	03/91	51.000
Autoescuela Sebastien T., S.L.	Aragón, 2	10/90	223.496
Mohamed Al-Lal Hamida	C. Hidum C7 49	12/90	30.755
Perrello Pérez, Teresa	Gran Capitán, 3	03,12/89	119.860
Mohamed Haddu, Toussa	G. Capitán, 15	11/89	11.986

Lo que se hace público, en la forma prevista por el mencionado concepto para general conocimiento.

(12) El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: P.O. José Fco. Segura Sánchez.

JUZGADO INSTRUCCION NUM. 1

JUICIO DE FALTAS 19/91

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 16.07.91, dirijo a Ud. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación. Que debo absolver y absuelvo a Hamed Mohamed Madani del hecho de autos con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo

ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo. Doña Milagros del Saz Castro Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a Hamed Mohamed Mohand, libro el presente en Melilla a 16 de Julio de 1991.

(13) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1

JUIICIO DE FALTAS 156/91

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 16.07.91, dirijo a Ud. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación.

Que debo condenar y condeno a Lamrini Brahim Mohamed Boaddu, como autor de una falta del art. 587-1 del C. Penal a la pena de 3 días de arresto menor y al abono de las costas procesales, dese a la cantidad intervenida el destino legalmente previsto, procediendo a la devolución del sobrante en su caso al Sr. Brahim.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará el día siguiente a la última notificación de sentencia y vence el inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doña Milagros del Saz Castros, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a Lamrini Brahim Mohamed Boaddu libro el presente en Melilla a 16 de Julio de 1991.

(14) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1

JUIICIO DE FALTAS 208/91

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 12.07.91, dirijo a Ud. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación.

Que debo absolver y absuelvo a Salah Mimon Hammadaoui, del hecho de autos con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará el día siguiente a la última notificación de sentencia y vence el inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doña Milagros del Saz Castros, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a Salah Mimon Hammadaoui libro el presente en Melilla a 12 de Julio de 1991.

(15) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1

JUIICIO DE FALTAS 137/91

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 12.07.91, dirijo a Ud. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación.

Que debo condenar y condeno a Ali El Hassani como autor de una falta del art. 585-2º del C. Penal a la pena de cinco días de arresto menor y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará el día siguiente a la última notificación de sentencia y vence el inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doña Milagros del Saz Castros, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a Ali El Hassani, libro el presente en Melilla a 12 de Julio de 1991.

(16) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1

JUIICIO DE FALTAS 164/91

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 12.07.91, dirijo a Ud. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación.

Que debo condenar y condeno a Benaisa Bachir Mohamed, como autor de una falta del art. 597 del C. Penal a la pena de cuatro días de arresto menor y a que indemnice al presidente del Edif. Luna en la suma de 28.000 Ptas. y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará el día siguiente a la última notificación de sentencia y vence el inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doña Milagros del Saz Castros, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a Benaisa Bachir Mohamed, libro el presente en Melilla a 12 de Julio de 1991.

(17) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1

E D I C T O

Por haberlo acordado en resolución de fecha 15-7-91, expido el presente a fin de que Vd. proceda a la publicación de lo siguiente:

En virtud de lo acordado en ejecutoria folio 340/85, dimanante de P.L.O. núm. 99/84, se cita ante este Juzgado al penado Mimon El Medhi Hammu, natural de Melilla, el 8-9-56, hijo de El Mehdi y Tamanat, con D.N.I. núm. 45.272.271., cuyo domicilio actual se desconoce, para el día 5 de Agosto de 1991 y caso de no comparecer, para

el día 15 de Agosto de 1991, por segunda vez, a fin de que le sean notificados los beneficios de la condena condicional, advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Melilla a 15 de Julio de 1991

(18) La Magistrada-Juez, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1

E D I C T O

Por haberlo acordado en resolución de fecha 15-7-91, expido el presente a fin de que Vd. proceda a la publicación de lo siguiente:

En este Juzgado se sigue ejecutoria núm. 21/87 dimanante de P.L.O. núm. 56/84, contra Abdelkader Rahhouti, nacido en el año 1960, natural y vecino de Nador (Marruecos), hijo de Abselam y de Mimuntz, con documento de identidad marroquí S-113344, a quien se le notifica la resolución dicta con fecha 15-7-91 que dice lo siguiente. Se declara la remisión de la condena impuesta al penado Abdelkader Rahhouti, en las presentes actuaciones, con efecto retroactivo a la fecha 26-1-88, y les sean tenidos en cuenta como cómputo del tiempo necesario en la cancelación de antecedentes penales. Notifíquese al Ministerio Fiscal, sirviéndole la misma de oficio remisorio, y al interesado librándose para ello los despachos necesarios. Anótese en el Registro Central de Penados y Rebeldes. Firme la resolución y practicado lo acordado procédase al archivo de la ejecutoria, dejando nota en los libros del Juzgado.

Melilla a 15 de Julio de 1991

(19) La Magistrada-Juez, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1

E D I C T O

Milagros del Saz Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de los de Melilla.

Hago Saber: Que en virtud de lo por mí acordado, en proveído de esta fecha, recaído en autos núm. 269 de 1990 de incidentes sobre Separación Conyugal, seguidos a instancias de Dª Mimunt Hamed Hamed, representada por el Procurador D. Francisco Aguilera Merchán contra D. Eladi Ali

El Hadi; se emplaza a D. Eladi Ali El Hadi, para que en el término de diez días, comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Eladi Ali El Hadi, siendo las copias simples de la demanda y documentos en Secretaría, libro el presente en Melilla, a 11 de Junio de 1991.

(20) Fdo.: (Ilegible).

INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Exptes. núm. A-82/91

Están a disposición de esta Intervención la mercancía que se relacionan en enexo, presuntamente abandonada.

Se requiere a sus presuntos propietarios o sus representantes legales para que se personen en esta Intervención en el plazo de cinco días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, para la defensa de su derecho, con la advertencia de que si no lo hicieren continuará el procedimiento de oficio hasta, en última instancia, la enajenación en pública subasta de los mismos.

A N E X O

Expte. A-82/91, 14 colchas.

(21) La Jefe de Sección Fdo.: M^a Merced Hernando Muriel.

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA DE TRAFICO

Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de funcionarios de empleo interino del grupo D.

De acuerdo con la autorización concedida por la Comisión Superior de Personal a la Dirección General de Tráfico, se ha de proceder a la selección de personal para el nombramiento de un funcionario de empleo interino del grupo D, con destino en la Jefatura Provincial de Tráfico de Melilla en el puesto detallado en el anexo I.

Sistema de Selección.

La selección del personal para ocupar este puesto de trabajo se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 2223/84 de 19

de Diciembre (BOE del 21) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de Febrero de 1.986 (B.O.E. 21.03.86).

Dicha selección se efectuará mediante concurso oposición, comprendiendo las siguientes fases.

a) Valoración de méritos alegados

b) Realización de una prueba de terminal de ordenador. Los baremos de puntuación vienen especificados en el anexo II.

No obstante y de acuerdo con la Orden de 28 de Febrero de 1986 apartado 5.d, se dará preferencia a aquellos aspirantes que, habiendo superado satisfactoriamente la prueba de informática, hayan aprobado algún ejercicio de las pruebas de acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, por lo que los aspirantes con algún ejercicio aprobado para ingreso en este Cuerpo deberán acreditarlo.

Tribunal de Selección.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

El Jefe Local de Tráfico, o persona en quien delegue, como Presidente.

Dos funcionarios de la Jefatura Local de Tráfico.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito funcional del Estado.

Requisitos de los Candidatos.

Para ser admitido a la realización de la prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

* Ser Español.

* Tener cumplidos 18 años

* Estar en posesión ó en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias el Título de Graduado Escolar ó equivalente.

* No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física ó psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

* No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Cuantos aspiren a cubrir la citada plaza podrán presentar en esta Jefatura de Tráfico, C/ Teniente Aguilar de Mera nº 1, 2º, y en el plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Escrito de solicitud dirigido a este Centro, cuyo impreso le será facilitado en la Jefatura de Tráfico.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Fecha, Lugar y Hora de la Prueba Selectiva.

La realización de la prueba de terminal de ordenador se efectuará el día 12 de Agosto de 1991, a las 17 horas, en la Jefatura de Tráfico, C/Teniente Aguilar de Mera nº 1, 2º.

Relación de Aprobados.

Una vez efectuada la calificación final, se hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado la prueba, por orden de puntuación, con indicación de su D.N.I., que se elevará al órgano competente con objeto de que se efectúe el nombramiento.

Si el Tribunal Calificador lo estima conveniente, podrá hacerse pública una relación complementaria en que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes.

En el caso de que el solicitante propuesto para ocupar la plaza no llegase a tomar posesión de la misma, le sustituirá el aspirante que le siga en orden de puntuación.

Presentación de Documentos.

- a) Fotocopia del Título de Graduado Escolar ó Equivalente.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Declaración jurada ó promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia firme.

Dicha documentación deberá ser presentada por el seleccionado antes de formalizar el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo las causas de fuerza mayor, no presentase la referida documentación, no podrá ser nombrado quedando archivadas todas sus actuaciones.

Norma Final.

La convocatoria y sus bases, así cuantos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal de Calificación podrán ser impugnadas, en el plazo y forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Melilla, 23 de Julio de 1991

(22) El Jefe de Trafico, Fdo.: José Carlos Romero Santamaría.

A N E X O I.

Descripción de las funciones del puesto de trabajo

- 1) Ejercer labores propias de su Cuerpo o Escala principalmente introducción de datos e interpretación y desarrollo de las instrucciones y órdenes que emite el terminal o el ordenador, para su posterior explotación.
- 2) Horario de trabajo: De 8 a 15.30 horas.

A N E X O II.

Valoración de Méritos Alegados

1.- Méritos personales:

Se valorarán hasta un máximo de 6 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

Edad:

*Por ser mayor de 40 años, 1 punto.

Situación familiar:

*Por encontrarse en situación de desempleo, 1 punto.

*Por familiares a su cargo que convivan con el interesado y no perciban ingresos superiores al salario mínimo interprofesional:

Cónyuge o persona con la que conviva, 1 punto, de 1 a 3 hijos, 1 punto, de 3 hijos en adelante, 2 punto, otros familiares, 1.

2.- Méritos académicos.

Se valorarán hasta un máximo de 9 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

*Por la calificación global obtenida en el Graduado Escolar, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a) Sobresaliente, 3 puntos.

b) Notable, 2 puntos.

c) Bien, 1 punto

(Hasta un máximo de 3 puntos).

*Por otros títulos superiores del exigido como requisito para acceder a la convocatoria, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- a) Título Superior Universitario, 3 puntos.
- b) Diplomado Universitario, 2 puntos.
- c) Bachiller Sup., F.P. 2º Grado o equivalente, 1 punto.

(Hasta un máximo de 3 puntos)

*Por cada curso de informática relacionado con la plaza a la que se opta según libre apreciación de la Comisión 0,5 puntos.

(Hasta un máximo de 3 puntos).

3.- Méritos Profesionales.

Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

*Por cada mes de servicio prestado en la Administración Pública, siempre que las funciones correspondientes a la plaza o puesto de trabajo desempeñados resulten análogas o similares a la plaza que se opta: 0,5 puntos. (hasta un máximo de 15 puntos).

*Por cada mes de servicio prestado en instituciones o empresas privadas en puesto de trabajo de cometido análogo o similar a la plaza que se solicita: 0,5 puntos. (hasta un máximo de 10 puntos).

Valoración de la Prueba de Informática.

Dicha prueba que consistirá en la obtención de titulares de vehículos durante 10 minutos en una terminal de ordenador se valorará de acuerdo con el siguiente criterio:

* 0,5 puntos por transacción para la obtención del titular del vehículo, anulándose aquellas transacciones que se hallen repetidas o no se correspondan con los que figuran en la relación a cumplimentar, exigiéndose para la superación de dicha prueba la obtención mínima de 10 puntos.

(22)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

Fundación Municipal Socio - Cultural

Pliego de condiciones para el arrendamiento de la Plaza de Toros de Melilla Año 1991.

Primera.- El objeto de la adjudicación es la organización y prestación del servicio de un espectáculo taurino a celebrar el día 5 de Septiembre,

consistente en una corrida de toros, de seis toros de una ganadería de primera categoría y actuación de tres matadores de toros, clase especial.

Pudiendo dar otros espectáculos complementarios, dentro de la cantidad ofertada.

Segunda.- Podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en algunos de los casos de excepción señalados por el vigente Reglamento de Contratación, Ley de Contratos del Estado, u otra disposición aplicable.

Los que acudan a la licitación, podrán hacerlo por sí o por representante autorizado. Los poderes o documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastantando previamente por el Sr. Secretario de la Corporación.

Tercera.- La oferta no podrá ser superior a cuatro millones de pesetas(4.000.000 Pts.) por el festejo indicado en la cláusula primera que será abonada por el Ayuntamiento una vez concluido el festejo y precisamente el día 6 de Septiembre de 1991, una vez cumplidas las condiciones estipuladas en este pliego.

Cuarta.- Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de todos y cada uno de los permisos o licencias de todo tipo que se exijan por la vigente legislación, especialmente los gubernativos como organizador de los festejos; así como la distribución de la propaganda de la corrida.

Quinta.- No sufrirá alteración el cartel de Toros y Toreros una vez aprobado por el Presidente y Junta Rectora de la Fundación Municipal Socio-Cultural, sin autorización escrita de dicha Junta Rectora o de su Presidente, debiendo imperativamente acompañar el toro sobrero al Festejo. Los toros deberán estar en las condiciones reglamentarias, especialmente las guías y los certificados de nacimiento.

En el supuesto de que los toros fueran rechazados por los señores veterinarios, por cualquier defecto físico o irregularidad de cualquier orden, el contratista queda sujeto a resarcir al Ayuntamiento de los daños e indemnizaciones que fueran adecuados, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente con pérdida de la fianza depositada.

Sexta.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Contratación. El Contrato a que se refiere este pliego, se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario.

Septima.- La Fundación Municipal Socio-Cultural pondrá a disposición del adjudicatario la Plaza de Toros y apertura de solidez, corriendo a cargo del adjudicatario las restantes obligaciones.

Octava.- A la oferta de solicitud, habrá de acompañar resguardo de la fianza provisional por importe de Quinientas Mil Pesetas (500.000 ptas.).

Novena.- El que resulte adjudicatario vendrá obligado en el plazo de tres días a constituir la fianza definitiva por importe de Un Millón de Pesetas (1.000.000 Ptas.) en efectivo o aval bancario.

Décima.- El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones sociales fiscales en cuanto a personal integrante de la actividad. igualmente dotará a la Plaza de los Servicios Sanitarios a tenor de lo estipulado en el Reglamento de Espectáculos Taurinos (Boletín-Gaceta de 20 de Marzo de 1962).

En caso de suspensión, por fuerza mayor, se respetará la cantidad de la oferta adjudicada, siempre que se celebre dentro de la temporada taurina.

Décimo Primera.- El adjudicatario facilitará a la Fundación Municipal Socio-Cultural los palcos necesarios para protocolo así como el acceso gratuito a todos los que acrediten el pase de favor para minusválidos y ancianos expedidos por esta Fundación.

Décimo Segunda.- En la oferta, deberá incluirse ineludiblemente el precio de todas las localidades.

Décimo Tercera.- Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y, si se desea, lacrado, en las oficinas de la Fundación Municipal Socio-Cultural. El plazo de presentación de las mismas será de 10 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Décimo Cuarta.- Las ofertas presentadas serán abiertas por el Presidente de la Fundación, o por sustitución por el Vicepresidente, ante el Secretario en acto público, y se procederá a la apertura de las ofertas y finalizado el acto se pasará, previos los informes pertinentes, a conocimiento de la Junta Rectora de la Fundación para que decida sobre su adjudicación.

Décimo Quinta.- El contratista conoce y admite este pliego de condiciones y se somete a la jurisdicción y competencia que corresponde a este Ayuntamiento, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

Décimo Sexta.- Los gastos de publicidad del presente pliego de condiciones serán por cuenta del adjudicatario.

(23)

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

J. Diligencias Previas 2223/89-L

Auto.- En Melilla, a catorce de Marzo de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, y

HECHOS:

Primero: Que las presentes actuaciones se iniciaron con fecha 18 de Noviembre de 1988, en virtud de querrela interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Aragón Mendoza, en nombre y representación de D. Enrique Bohorquez López-Dóriga, de fecha 30 de Agosto de 1988.

Segundo: Que según se desprende de los autos, la última actuación judicial se realizó con fecha 10 de Julio de 1989.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Unico: Que según establece el vigente Código Penal, en su artículo 113, párrafo 4.º, los delitos de injurias prescriben a los seis meses, por lo que procede declarar la prescripción del delito en las presentes actuaciones por haber transcurrido dicho plazo en exceso desde la última actuación judicial.

Visto el precepto legal citado, y demás de aplicación,

PARTE DISPOSITIVA:

Se decreta la prescripción del delito en las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, y una vez verificado, archívense las actuaciones sin otro particular.

Contra este auto cabe interponer recurso de reforma dentro de los tres días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado.

Así por este su auto lo manda y firma la Iltra. Sra. Magistrada Juez de Instrucción n.º 1 de esta Ciudad, D.ª Milagros del Saz Castro, de lo que doy fe.

(24) Firmado: (Ilegible).

SUMARIO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 1.-

13.- Edicto notificación. J. Faltas 19/91, Hamed Mohamed Madani.

14.- Edicto Notificación-Juicio Faltas 156/91, Lamrini Brahim Mohamed Boaddu.

15.- Edicto Notificación-Juicio Faltas 208/91, Salah Mimon Hammadaoui.

16.- Edicto Notificación-Juicio Faltas 137/91, Ali El Hassani.

17.- Edicto notificación-Juicio Faltas 164/91, Benaisa Bachir Mohamed.

24.- Auto notificación, prescripción delito diligencias previas 223/89-L, Julián Romaguera Mena.

18.-Edicto Citación-J.P.L.O. 99/84, Ejec. 340/85, Mimon El Mehdi Hammu.

19.-Edicto notificación-Juicio P.L.O. 56/84, Ejec. 21/87, Abdelkader Rahhouti.

20.-Cédula emplazamiento. J. Separación Conyugal 269/90, Eladi Ali El Hadi.

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. 3.-

1.- Edicto Notificación-Juicio Faltas 127/91. Marzok El Fonti.

2.- Edicto Notificación-Juicio Faltas 167/91. Perla Bitan Betaazan y otros.

3.- Edicto Notificación-Juicio Faltas 230/91. Taibi Mimoun.

4.- Edicto Notificación-Juicio Faltas 266/91. Behadi Mokhtar.

5.- Edicto Notificación-Juicio Faltas 1422/89. José Antón López.

6.- Edicto Notificación-Juicio Faltas 1948/89. Mohamed Loubnam.

Juzgado de lo Penal de Melilla.

10.- Cédula Citación. Juicio Oral 387/90, Mohamed Mensour.

DELEGACION DEL GOBIERNO

Secretaría General.-

8-9.- Providencia incoación expediente expulsión y notificación al súbdito marroquí Mohamed Benaisa Abdel-Lah "El Makry".

7.- Notificación solicitud documento de identidad y tarjeta de residencia de Abdeslam Mohamed Mohamed "Abrigach".

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

Fundación Municipal Socio-Cultural.-

23.- Pliegos condiciones arrendamiento Plaza de Toros año 1991.

Negociado Establecimientos.-

11.- Solicitud de Q.A.D. S.A. para ampliar actividad Cafe-Bar sito en Paseo Marítimo s/n., denominado Diselo Jazmín, para "Pub".

INTERVENCION DEL REGISTRO DEL TERRITORIO FRANCO

21.- Expediente Abandono A-82/91- 14 colchas.

22.- Convocatoria pruebas selectivas para cubrir plaza funcionario interino Grupo D.

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

12.- Deudores a la Seguridad Social en ignorado paradero- notificación- según relación.